

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Trece (13) de julio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ DARY PARRA MORENO
Radicación: 2020-00111-00
Decisión: DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de decidir sobre la suspensión del presente trámite, propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, y a ello se procederá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Doctora Linda Carolina García Aranda, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro de este diligenciamiento, solicita, se declare la suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 181, numeral 2 del C. G. P. por un término de 180 días, con el fin de lograr la normalización de la cartera, conforme a los beneficios establecidos en la ley 2071 del 2020.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de la presente acción ejecutiva que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de la señora LUZ DARY PARRA MORENO, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia y hasta por el término de 180 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ